CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 3642-2024

No. DE PROCESO	**DC-SADR-CD-262-2024**
CONVENIO No.	3642 -2024
CONVINIENTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA N.I.T. 891580016-8 MUNICIPIO DE MIRANDA N.I.T. 891500841-6
PLAZO	El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($744.946.100).
OBJETO	Transferir a título gratuito al Municipio de Miranda – CAUCA equipos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 1650-2024, con el fin de fortalecer el sector agropecuario en marco del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN No. 2023003190129.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, debidamente facultado para realizar actuaciones en convenios y contratos mediante Decreto No. 1182 del 26 de agosto de 2024 y quien para efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL DONANTE**, por una parte y por otra, **Walter Zuñiga Barona,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4712018 expedida en Miranda-Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda Cauca, cargo para el cual fue elegido para el periodo constitucional 2024- 2027, según credencial expedida por la Registraduría del Estado Civil de Miranda el 29 de diciembre de 2023, debidamente posesionado, con plenas facultades para celebrar esta clase de negocios jurídicos según el Acuerdo No. 019 del 02 de diciembre de 2024 a través del cual el Concejo Municipal de Miranda, faculta al alcalde para suscribir contratos y dirigir la actividad contractual, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL DONATARIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de: "Transferir a título gratuito al Municipio de Miranda – CAUCA equipos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 1650-2024, con el fin de fortalecer el sector agropecuario en marco del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN No. 2023003190129.". previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones.", e igualmente señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" **2.** Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) las autoridades de la república están instituidas para

(…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **3.** Que de conformidad con el Articulo 6 "Principio de Coordinación" de la Ley 489 de 1998 — denominada Estatuto General de la Administración Pública Nacional — "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...). "En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. "Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector" **4.** Que de conformidad con el Artículo 95 "Asociación entre Entidades Públicas" de la Ley 489 de 1998 — denominada Estatuto General de la Administración Pública Nacional — "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." **5.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 señala (…) "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…)" **6.** Del mismo modo el Artículo2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece (…) "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. **7.** El señor secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca en virtud del Decreto de Delegación 1182 del 26 de agosto de 2024, justificó la necesidad de esta contratación mediante la resolución No. 12566-12- 2024, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de cesión a título gratuito**.. 8.** Que en observancia de las metas del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN No. 2023003190129."** los bienes adquiridos por el Departamento tienen una destinación para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, y no hacen parte del inventario de bienes del Departamento. En consecuencia, no se les dará el tratamiento de lo dispuesto en el artículo 19, numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, respecto de la enajenación de bienes y teniendo en cuenta que el Municipio de Miranda, es uno de los aliados institucionales, se hace necesario realizar la transferencia a título gratuito de los equipos adquiridos mediante el contrato de compraventa No. 1650-2024, al Municipio de Miranda. **9.** El Municipio de Miranda, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido y tiene la idoneidad para la realización del mismo. En consecuencia, el presente convenio de transferencia a título gratuito se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE MIRANDA– CAUCA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL CONTRATO NO. 1650-2024, CON EL FIN DE FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN NO. 2023003190129. PARAGRAFO**: **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** En desarrollo del objeto del presente acuerdo, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, hará entrega al Municipio de Miranda Cauca, la maquinaria agrícola que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO

1	TRACTOR, CABINA ABIERTA, MODELO 2024	1	$ 337.814.000
2	CARGADOR FRONTAL	1	$75.665.000
3	SURCADORA	1	$46.200.000
4	ROTOCULTIVADOR O ROTOVO	1	$86.998.800
5	RASTRA DE TIRO	1	$63.945.000
6	PULVERIZADORA O FUMIGADORA	1	$32.000.000
7	DESBROZADORA	1	$44.000.000
8	ARADO DE CINCELES VIBRATORIO	1	$38.325.000
9	AHOYADOR AGRICOLA	1	$19.998.300
VALOR TOTAL			**$744.946.100**

CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN: El MUNICIPIO DE MIRANDA destinará la maquinaria agrícola materia del presente convenio, exclusivamente para las actividades agrícolas de los campesinos y productores del municipio de acuerdo al objetivo de Aumentar niveles de infraestructura, mecanización y transporte en el sector agropecuario en el Departamento del Cauca. **CLAUSULA TERCERA: ESTADO DE LA MAQUINARIA:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, dejan constancia que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente convenio, estos se encuentran en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por las entidades 2. Suscribir acta de entrega y/o recibo, de conformidad a los elementos objeto de la presente transferencia a título gratuito. **3.2. OBLIGACIONES DEL DONANTE: 1**) Realizar la entrega material de los bienes objeto de la transferencia, a favor del donatario, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **2.)** Suscribir el acta de entrega con la relación detallada de los bienes entregados. **3)** Prestar toda la colaboración que se requiera para la formalización del presente convenio, en caso de requerirse trámites adicionales ante cualquier autoridad. **4.)** Entregar al donatario la documentación atinente a los bienes que se transfieren a título gratuito, para su normal y legal utilización y disposición. **OBLIGACIONES DEL DONATARIO: 1)** Recibir los bienes objeto de la presente transferencia a título gratuito. **2)** El donatario, se compromete a destinar los bienes y elementos objeto de la presente transferencia a título gratuito, de manera exclusiva para fortalecer la producción agrícola en el municipio del Miranda, en el marco del proyecto: "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", **3)** Los elementos dados en transferencia a título gratuito, no podrán ser comercializados por el donatario. **4)** Vigilar y Custodiar los bienes muebles transferidos a título gratuito y evitar que los mismos sean deteriorados o mal usados por terceros. **5)** Mantener en óptimo estado, la dotación y equipamiento que se entregan en la presente transferencia a título gratuito, para la unidad productiva en el municipio de Miranda, empleándola mayor diligencia en la conservación del bien, Realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas. **6)** Utilizar los bienes y elementos del presente convenio en cumplimiento de sus objetivos misionales y funcionales determinados en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN NO. 2023003190129". 7)** Suscribir el acta de recibo con la relación detallada de los bienes recibidos en transferencia a título gratuito. **8)** Incluir los bienes objeto de la transferencia a título gratuito en el plan de aseguramiento de la entidad, para lo cual deberá suscribir las pólizas de amparo a las que haya lugar, previa protocolización de la transferencia de los bienes que realice el donante al donatario**. CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN:** Los bienes que el donante

entregue al donatario, serán destinados única y exclusivamente para la dotación y equipamiento técnico de las de los beneficiarios pertenecientes al respectivo Municipio, para el cumplimiento de las actividades consagradas en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN NO. 2023003190129". CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales y de garantías, el valor estimado del convenio será de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($744.946.100) CLÁUSULA SEXTA- PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** El plazo establecido para la entrega y recibo de los bienes será de quince (10) días, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio **CLÁUSULA SEPTIMA: -IDEMNIDAD:** La Gobernación del Cauca a partir de la fecha de protocolización del convenio, se exonera de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, disciplinaria o fiscal que se derive del uso o disposición de los elementos entregados en cesión gratuita. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIAS:** Por tratarse de una contratación directa entre dos entidades públicas no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso 5 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS**: 1) Estudios y documentos previos. 2) Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa. 3) Acta de entrega de los bienes al donatario. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). Para constancia se firma en Popayán. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II